

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE "**GAMACON, INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS, ANIMACIONES Y MEDIOS CREATIVOS A.C.**", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**GAMACON**", REPRESENTADO POR EL **ING. HUGO ABEL CASTRO DUARTE** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUE SE SOMETEN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California el día 11 de Junio de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 del mes y año señalados; modificado mediante Decreto de fecha 17 de Octubre de 2007, publicado en el citado órgano de difusión en fecha 09 de noviembre de 2007.

I.2- Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de Nivel Medio Superior con la facultad entre otras de establecer, promover, organizar, administrar y sostener planteles y centros educativos en el estado, en apego a la normatividad aplicable.

I.3- Que la **Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio** fue nombrada Directora General, a partir del 20 de febrero de 2019, por el Gobernador del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, y por ende es representante legal de "**EL COLEGIO**", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de su decreto con el cúmulo de facultades que se expresan en el artículo 22 de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

I.4- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Bulevar Anáhuac No. 936, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000, y su Registro Federal de Contribuyentes es **CBE810611SB2**.

I.5.- Que cuenta con los elementos, capacidad académica y recursos para el cumplimiento de los compromisos que le corresponde en términos que establece la cláusula primera del presente convenio de uso de espacio.

II. DECLARA "GAMACON":

II.1.- Que es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial 20,979, Volumen 321 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis pasada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 14 catorce de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.2.- Que tiene por objeto integrar los esfuerzos de empresarios, trabajadores, instituciones educativas y de investigación, dependencias y entidades de la administración pública y federal, estatal y municipal u otros organismos de los sectores públicos, privado y social, inclusive extranjeros, con el fin de diseñar, implementar y difundir estrategias de competitividad y mejora tecnológica para la cadena productiva de la industria del desarrollo de videojuegos, animaciones tecnológicas y medios creativos de Baja California.

II.3.- Que se encuentra debidamente representado por el **Ing. Hugo Abel Castro Duarte**, Director General y Representante Legal, quien cuenta con las facultades para ello según consta instrumento notarial 20,979, Volumen 321 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis pasada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 14 catorce de la ciudad de Mexicali, Baja California y que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo de este convenio, contando con facultades para designar al interior de "**GAMACON**" a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de acuerdos derivados en el presente convenio.

II.4.- Que señala para fines y efectos legales del presente convenio el ubicado en Av. Narciso de Mendoza 323, Col. Independencia C.P. 21290 en la ciudad de Mexicali, Baja California y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. **GIP161205QZ6**.

II.5.- Que cuenta con los elementos, capacidad y recursos para el cumplimiento a los compromisos que le corresponden en el presente convenio.

III- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.2.-Acuerdan celebrar todo tipo de contratos, convenios, y ejecutar o suscribir cualquier acto jurídico de cualquier naturaleza que sea conveniente para la realización de los trabajos objeto del presente convenio.

III.3.- Que se tienen por enteradas de la labor que desempeña cada una de "**LAS PARTES**" y los objetivos institucionales por lo que manifiestan de común acuerdo aceptar los compromisos derivados y cumplimiento de los propósitos que persiguen descritos en el presente convenio por lo que es su libre voluntad sujetarse en los términos que el mismo establece.

III.4.- Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto por lo que están dispuestas a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer y fijar las bases y lineamientos generales a las que deberán sujetarse las "**LAS PARTES**" para la Promoción de la Cultura y arte a través de conferencias a los alumnos y docentes relacionadas con el desarrollo de medios creativos y complemento de los programas académicos, así como la promoción y participación de los alumnos de "**EL COLEGIO**" en eventos, foros convenciones, cursos, congresos, espectáculos masivos, simposios convivencias y demás eventos relacionados con el sector organizados por "**GAMACON**".

SEGUNDA.- "**EL COLEGIO**" se compromete a lo siguiente:

- a) Permitir el acceso y las facilidades necesarias para que personal de "**GAMACON**" debidamente identificado, visiten las instalaciones de los diferentes planteles del Colegio de Bachilleres a efectos de promocionar y dar a conocer al personal conferencias, cursos, invitaciones, convivencias, relacionadas con el desarrollo de medios creativos digitales, así como de dar a conocer el nombre del personal encargado de coordinar los trabajos que se realicen con motivo del presente convenio.
- b) Reportar por escrito a "**GAMACON**", cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de personal.

TERCERA.- "**GAMACON**" se compromete a lo siguiente:

- a) Difundir entre los estudiantes y docentes de "**EL COLEGIO**" su oferta educativa, previo aviso al personal comisionado para ello.
- b) Designar y dar a conocer a "**EL COLEGIO**" el personal designado para llevar a cabo los trabajos, así como los cursos, horas clase, así como los demás proyectos específicos que se establezcan.
- c) Ofrecer descuentos a los alumnos, personal académico, docente, administrativo y directivo y/o de "**EL COLEGIO**" que deseen participar en los programas, cursos, conferencias, simposios y demás eventos realizados por "**GAMACON**", a partir a partir de la firma del presente convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Acordar el programa de actividades académicas de aplicación para cursos, proyectos académicos o de investigación en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar y los correspondientes a los proyectos que se logren concertar entre **"LAS PARTES"**.
- b) Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetará de los estudiantes y proyectos académicos específicos, así como los proyectos que lograsen convenir entre **"LAS PARTES"**.
- c) Permitir el acceso a sus instalaciones, al personal designado previamente identificado, siempre y cuando exista solicitud por escrito por lo menos 30 días de anticipación, cuando exista aceptación y autorización de acuerdo con las actividades académicas y de operación.
- d) Para todo lo relacionado con el presente convenio, se han designado como representantes institucionales a los funcionarios mencionados en el apartado de Declaraciones de **"EL COLEGIO"** y **"GAMACON"** en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera, deberá ser asumida por quienes los sustituyan en sus funciones.

QUINTA.- Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como el equipo y demás recursos materiales que se utilicen, recibirán un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma, quedando entendido que la divulgación o uso indebido de cualquier información será sancionado con apego a las leyes correspondientes y deberá resarcir a **"EL COLEGIO"**, de los daños y perjuicios que esto pudiese ocasionar.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que cada una de **"LAS PARTES"** son responsables de los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia en caso fortuito o de fuerza mayor, liberando a la otra de cualquier tipo de indemnización derivada o causante por el retraso, mora o incumplimiento total o parcial al objeto de este instrumento que hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento, acordando que al desaparecer dichas causas, se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

SÉPTIMA.- La propiedad intelectual que se derive de las investigaciones y trabajos académicos objeto del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la ley federal del derecho de autor y las demás normas que resulten aplicables, así como a los acuerdos específicos, que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en la realización de dichas investigaciones.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse a la dirección señalada en el domicilio establecido en el presente convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuara en forma absoluta bajo la dirección de quien lo contrato, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones por lo que en ningún momento se le podrá considerar como patrón sustituto o de subrogación por lo que se liberan de cualquier responsabilidad laboral y de subrogación contractual.

En el caso de que **"EL COLEGIO"** sea condenado por sentencia judicial o resolución administrativa al pago de indemnizaciones y salarios caídos con motivo del presente Convenio, **"GAMACON"** se comprometen a reintegrar a la otra el importe total más gastos y costas que la otra parte hubiere pagado por ella.

DÉCIMA.- Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de las partes la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. Las partes actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de las partes estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

3



DÉCIMA PRIMERA.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas de manera justificada, conviniendo en que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento o a los programas, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante escrito por ambas partes; Asimismo los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento durante la vigencia del mismo, serán resueltos de común acuerdo por **"EL COLEGIO"** y **"GAMACON"** tomando en cuenta los objetivos de colaboración señalados en el presente instrumento; y las decisiones que en este sentido adopten, se harán constar por escrito y se formalizarán como anexos al presente convenio.

En el caso de que algunas de **"LAS PARTES"** quiera dar por terminado el presente convenio, bastara con dar aviso por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que se planea dar por terminado el presente, a fin de concluir las acciones que se encuentran pendientes para su ejecución y tomar las medidas necesarias que afecten tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que tratándose de eventos académicos, deberán continuar los trabajos hasta su conclusión

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento pero en caso de que tuvieran alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente y en el caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se someterán expresamente a la competencia de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio independientemente de sus domicilios presentes y futuros.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma con vigencia de tres años y se entenderá como terminado si no media aviso de intención para celebrar un nuevo convenio por alguna de las partes.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por triplicado el presente convenio de colaboración para su contenido conservando un ejemplar cada una de las partes **"EL COLEGIO"** y **"GAMACON"** firman de conformidad al calce y al margen de todas y cada una de la hojas que lo conforman, el día 01 de Octubre de 2019 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR **"EL COLEGIO"**



DRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO
DIRECTORA GENERAL

POR **"GAMACON"**



ING. HUGO ABEL CASTRO DUARTE
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS

MTRA. WENDY NOHEMI BERNAL REYES
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

JAZMYN ANNETH ALCAY GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GAMACON